

BOLETÍN SOBRE EL MARCO DE ENTENDIMIENTO PARA PLAN DE EMERGENCIA POR LA PROTECCIÓN DE INGRESOS Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO O "ACUERDO COVID":

El presente documento es un resumen construido a partir del acuerdo o marco de entendimiento alcanzado por el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Hacienda (integrada tanto por parlamentarios de oposición como del oficialismo), tras dos intensas semanas de conversación, negociación y debate.

El acuerdo propone 3 ejes fundamentales a partir del cual se erige y respecto de los cuales se ha alcanzado un marco de entendimiento:

- 1) Marco Fiscal por 24 meses y consolidación fiscal a posteriori;
- 2) Protección de los ingresos de las familias; y
- 3) Plan de reactivación económica y del empleo.

A continuación se desarrolla cada uno de los ejes propuestos:

1.- MARCO FISCAL POR 24 MESES Y CONSOLIDACIÓN FISCAL DE MEDIANO PLAZO:

Se ha propuesto crear una nueva estructura legal que permita implementar, **de forma transitoria y flexible**, un programa fiscal adicional, de hasta un **máximo de USD 12.000 MILLONES, en los próximos 24 meses**, lo que dependerá de los efectos de la pandemia.

Esta estructura se extinguirá en un plazo máximo de 2 años, si las condiciones mejoran, lo que asegura su transitoriedad.

Así, se creará un fondo extrapresupuestario denominado "Fondo Covid", para financiar a) mayores gastos corrientes (transferencias directas a familias, apoyo a trabajadores y empresas y apoyo a la salud física y mental); b) inversión pública adicional y c) nuevos impulsos pro-activación y reconversión (incluye apoyos tributarios transitorios).

La ley que cree el fondo definirá aquellas materias que el Ministerio de Hacienda podrá ejecutar por medio de decretos. El ministro de dicha cartera dará cuenta del uso del fondo en forma mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sin perjuicio de la fiscalización de la CGR.

El financiamiento del Fondo se realizará a través de aporte fiscal, el que a su vez tendrá su origen en transferencias del Tesoro Público, como fondos soberanos, o/y mayor endeudamiento público. Si el fondo tuviera recursos al momento de caducar, ellos se transferirán al FEES.

A través de un análisis de la línea de gasto fiscal para el año 2020, respecto de los gastos ya legislados hasta el 10 de junio del presente año y las estimaciones de subejecución de inversiones, se ha adquirido el compromiso de mantener el nivel de gasto público en vez de reducirlo, definiendo de forma anticipada el marco presupuestario de la próxima ley de presupuestos.

En el año 2021, los recursos del "Fondo Covid" se destinarán principalmente a recuperar la economía y apoyar el empleo. Si durante el año 2022 todavía existen fondos, se propone utilizarlo para seguir apoyado la reactivación económica.

La deuda pública bruta aumentaría de un 28% del PIB a fines del año 2019, 43% a fines del año 2022. A su vez, los fondos soberanos bajarían desde 9,5% del PIB a fines del año pasado hasta poco menos del 5% en 2022.

Así, se genera un compromiso de consolidación fiscal de mediano plazo a partir de 2022, de forma tal de estabilizar la deuda pública y las variables macroeconómicas fundamentales, **limitando el aumento de la deuda bruta hasta un nivel en torno a un 45% del PIB.**

2.- PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS Y DE LOS TRABAJADORES:

A) Ingreso Familiar de Emergencia 2.0 (IFE)

Definido como instrumento que busca proveer ingresos de emergencia a familias e incentivar que sus integrantes puedan respetar las medidas sanitarias.

- **Se ampliará la cobertura del beneficio:** será compatible con los beneficios de ley de protección del empleo, seguro de cesantía, apoyo a los honorarios, las pensiones contributivas y no contributivas; se computará

considerando un criterio de complemento a los ingresos actuales del grupo familiar. Esto permitirá incluir a feriantes, coleros, pescadores artesanales, pirquineros, trabajadores a honorarios, trabajadoras de casa particular, entre otros, independientemente de su fuente de ingreso, en la medida que sean elegibles para el beneficio.

- **Se establece un monto adicional del IFE (actuales \$60.000) para familias de hasta 4 personas:** Monto parejo o plano de \$100.000 por persona, hasta una familia de 4 personas. A partir del 5 miembro, el monto adicional seguirá la misma proporción que el actual IFE.

El monto parejo dura los primeros 2 meses de aplicación (que coinciden con los 2 aportes pendientes del actual IFE), otorgándose el 100% del beneficio, y para el tercer mes (agosto) se considerará el equivalente al 80%, el que se podrá incrementar al 100% si las condiciones sanitarias así lo ameritan. En adelante, cualquier aplicación adicional del IFE se efectuará evaluando mes a mes.

Los hogares que tengan contacto reciente con el Estado no requerirán postular al IFE 2.0. Las actualizaciones (aumento o pérdida de ingreso por familia) que se realicen no serán obstáculo para entregar los beneficios a quienes ya cumplen los requisitos; por lo que la verificación de los requisitos se realizará después de recibido el respectivo beneficio.

Se realizarán esfuerzos para fomentar la solicitud del beneficio de aquellos hogares que cumpliendo con los requisitos del IFE no tengan contacto frecuente con el Estado o no lo hayan solicitado, tanto desde el nivel central como mediante los municipios.

La idea es que el beneficio pueda ser entregado por una vía expedita, idealmente una cuenta bancaria, como la cuenta RUT. Para quienes no tengan cuenta RUT se dará la posibilidad de solicitar la apertura automática al Banco Estado.

Finalmente, se propone fijar un piso mínimo de complemento del ingreso en \$25.000 por integrante del grupo familiar.

B) Municipalidades: Se entregarán recursos adicionales a las Municipalidades por USD 120 MILLONES, utilizando parámetros de vulnerabilidad de acuerdo a los utilizados en el "Fondo Solidario Municipal por COVID".

C) Organizaciones sociedad civil: Se dispondrá de un fondo de USD 20 MILLONES para apoyar a organizaciones sociales en distintas áreas como cultura y salud mental.

D) Salud: Se crea una segunda fase del Fondo para la salud COVID-19, contando ahora con \$400.000 millones.

E) Ley de Protección al Empleo: Se propone extender los efectos de la ley y mejorarlos, en el mismo sentido que los establecidos para el IFE 2.0.

(i) Fijar una tasa mínima de reemplazo mientras dure el IFE, equivalente a un 55% para todos los trabajadores.

(ii) Permitir que los ingresos por acceso al seguro a cesantía sean compatibles con el IFE 2.0.

(iii) Incorporar medidas de flexibilidad para trabajadores cesantes, aquellos que pierdan su trabajo habiendo hecho uso de la Ley de protección del empleo, u otros que no cumplan beneficios actuales, pero que tengan recursos en sus Cuentas Individuales en el Seguro de Cesantía, para que puedan acceder a dichas prestaciones.

F) Trabajadores independientes con boletas de honorarios: El subsidio fiscal de los trabajadores independientes allí incluidos será compatible con el IFE 2.0. El resto de los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios tendrá acceso a un crédito del Fisco en condiciones preferentes (con períodos de gracia y tasa de interés real de 0%). Dicho préstamo no se considerará como ingreso para efectos del cálculo en el IFE 2.0.

G) Protección para padres, madres y cuidadores que son trabajadores dependientes formales de niños y niñas en edad preescolar. Si no pueden realizar su trabajo habitual a distancia o a través de medios telemáticos, podrán acogerse a la ley de protección al empleo.

3.- IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE PLANES DE APOYO A LOS EMPLEOS Y A LA INVERSIÓN:

A) Plan potente de Inversión Pública para 2020 y 2021 con cargo al

Fondo: Se implementará un potente plan de inversión pública, principalmente a través de los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y Urbanismo, en infraestructura hídrica, en logística y en viviendas, con énfasis "verde" y mitigación de cambio climático; acelerando cartera de inversión pública ligados a construcción embalses, obras de riego y agua potable rural, plantas desalinizadoras, inversión en ERNC; y efectuando la inversión de forma estratégica; proponiéndose proyectos en áreas ligadas a conectividad digital e infraestructura básica para turismo.

B) Incentivos a la contratación de trabajadores: Se incrementa temporalmente subsidio de contratación de jóvenes desde el 40% al 60% más vulnerable; y se crea subsidio mensual temporal para todo trabajador desempleado o suspendido, equivalente a un % del sueldo mínimo, con tope de remuneración bruta mensual de 20 UTM. Extinguido el subsidio, se establece un crédito tributario a la contratación equivalente al 23% del valor de la remuneración de cada nuevo trabajador dependiente.

C) PYMES: Busca asegurar el financiamiento con mejoras a los instrumentos que ya existen como crédito FOGAPE, modificando el deducible y ampliando coberturas de garantía. Además, busca apoyar vía programas de fomento productivo que incluyan subsidios y asesoría técnica.

Por otro lado, se busca que los equipos de profesionales de los ministerios logren acortar los plazos de respuestas a las empresas para facilitar la reactivación.

Por último, para aquellas Pymes que recién inicien, se propone que dispongan de un año plazo para obtener todos los permisos esenciales, en lugar de exigirlos.

Para facilitar la implementación de estas medidas se deberá constituir una mesa de trabajo con las organizaciones representativas de Pymes, organizaciones de trabajadores y los organismos públicos involucrados.

D) Ley de Insolvencia: Se busca mejorar la ley de Reorganización y liquidación para disminuir costos y tiempos de reorganización de PYMES. Se busca incentivar también nuevas herramientas que permitan la compra de deuda de PYMES más afectadas, con opción de conversión del capital y manteniendo a los socios originales.

E) Fomento de la inversión privada.

Incentivos Tributarios: Rebaja del 50% del impuesto de primera categoría del Régimen Pro Pyme (para 2020-2021-2022), extensión de 3 meses de la suspensión de los PPM y devolución excepcional de remanentes de crédito fiscal IVA a ciertas PYMES. Además, se propone la ampliación del esquema de depreciación instantánea hasta el 31 de diciembre de 2022.

Agilización regulatoria y de plazo: Reducción de plazos y procedimientos regulatorios dentro del marco administrativo, así como disminuir tiempos en otorgamiento de permisos para inicios de inversión y reducir los plazos en evaluación ambiental de grandes proyectos por la misma vía.

Aceleramiento concesiones: También se busca poner en marcha todas las carteras de proyectos concesionables en carpeta y acelerar la licitación administrativos de los procesos de concesiones en carpeta.

F) Creación de fondo de reconversión y capacitación: especial énfasis en los sectores más afectados por la crisis. Se reforzará la red de intermediación laboral y los programas de capacitación digital a través de SENCE y SERCOTEC.

G) Cumplimiento de condiciones sanitarias para el empleo: Introducir de forma transitoria adecuaciones horarias y de funciones para que los trabajadores puedan adaptarse al trabajo cumpliendo con las nuevas normas sanitarias, para proteger su salud, darles seguridad y respetar criterios de distanciamiento físico mínimos, en el marco de las recomendaciones de la autoridad sanitaria al respecto.

H) Teletrabajo en el sector público: Avanzar en una ley que regule el teletrabajo para el sector público en diálogo con la ANEF y la mesa del Sector Público.

I) Facilitación de acceso al crédito. Garantía estatal gratuita para créditos empresas de menor tamaño y garantía pagada para grandes empresas: Se le otorgará garantía estatal parcial (60%) en la emisión de bonos u obtención de créditos de grandes empresas actualmente no cubiertas por el actual FOGAPE-Covid. Mientras en el Fogape regular orientado a empresas de menor tamaño no hay remuneración por la garantía estatal y la tasa de interés es de 3,5%, en este caso la tasa de interés se determina en el mercado y el beneficiario paga al Estado una comisión consistente con el riesgo incurrido.

J) Apoyo a empresas estratégicas: Se les dará un apoyo con transparencia y criterios preestablecidos que se adoptará caso a caso. El Estado obtendrá una remuneración coherente con los riesgos financieros en que incurra. La forma específica del apoyo financiero debe adoptarse caso a caso pudiendo considerar una combinación de tres alternativas: una garantía estatal para alentar financiamiento de terceros, deuda directa con opción de conversión en acciones y participación en el capital por un periodo preestablecido.

Finalmente, atendida de la especialidad de este fondo, se creará un portal web que contenga información sobre la ejecución del fondo, y además la DIPRES evacuará especialmente un reporte mensual especial relativo a estos recursos el que deberá ser

enviado al Congreso Nacional con la misma periodicidad que complementará la rendición de cuentas en Comisión Mixta de Presupuestos.